

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO,

con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Declarase comprendido dentro de los servicios que presta la Municipalidad de Tostado, la atención, mantenimiento y conservación del canal existente en los límites urbanos de la ciudad, y que lleva las aguas pluviales al Río Salado. -

ARTICULO 2º)- El D.E. Municipal, por intermedio de la Subsecretaría de Obras Públicas, dictará las normas que estime corresponder para la mayor eficacia del nuevo servicio que se establece por la presente ordenanza.

ARTICULO 3º)- Crease el cargo de encargado de la conservación y limpieza del mencionado canal, quien tendrá a su cargo todo lo relativo a las tareas propias y específicas de las mismas. -

ARTICULO 4º)- El D.E. Municipal establecerá los convenios que sea necesario con la Dirección de Hidráulica de la Provincia, a fin de que la presente Ordenanza se cumpla en todas sus partes y en beneficio directo de la comunidad de Tostado. -

ARTICULO 5º)- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida que estime corresponder para del D.E. y con imputación al Presupuesto del año 1975. -

ARTICULO 6º)- Comuníquese al D.E. publique y archívese. -
Queda en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, a los dos días del mes de Julio del año novecientos setenta y cinco.

Por Tanto;

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese
y publique y

SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL



B. Guzman
BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

Registrada bajo el N° 2021-75 del Libro correspondiente a esta
Municipalidad.